



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

01 NOV 2024
[Handwritten Signature]
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA



DIRESA CALLAO

EDSON JONATHAN PEÑA ALVARADO
Fedatario Suplente
REG. N°..... FECHA:.....

Callao, 31 de Octubre de 2024

VISTOS:

El Informe Técnico N°78-2024-GRC/DIRESA/OEA/OL/UCP de fecha 18 de octubre de 2024, emitido por la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística y de la Dirección Ejecutivo de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao, que sustenta la baja del bien mueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que la misión del Gobierno Regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; al tiempo que, en el inciso g) del Artículo 9° de la precitada Ley, referente a las competencias funcionales, se dispone que los Gobiernos Regionales, son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de salud, entre otros;

Que, según a lo establecido en el Artículo 49°, incisos a), b) y c) de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, en materia de salud, son competentes para formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales; formular y ejecutar, concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud; y coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional, respectivamente;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 003-2009/MINSA, publicado el 10 de enero de 2009, se declaró que el Gobierno Regional del Callao, culminó el proceso de transferencia de las funciones y competencias sectoriales en materia de salud, contenidas en el Plan Anual de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007/PCM, precisándose las competencias en el Acta de Entrega-Recepción de funciones sectoriales y recursos del Ministerio de Salud al Gobierno Regional del Callao, a mérito del cual el Gobierno Regional del Callao es competente para el ejercicio de la totalidad de funciones en materia de salud, dispuesto en el Artículo 49° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, de otro lado, el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene por finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Publico se ejecuten de manera eficiente y eficaz, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, de conformidad a lo establecido en el primer párrafo del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, el mismo que ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que le regula;



Que, el numeral 1 del Artículo 5° del Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas tiene la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" Titulo VII Baja de Bienes Muebles Patrimoniales Artículo 47.- Definición. - Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien muebles patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden cuando corresponda, la que efectúa conforme a la normatividad del SNC. c) Estado de Excedencia, la Dirección Regional de Salud del Callao, con las facultades que le confiere de fortalecer la asistencia ante las emergencias y desastres que puedan presentarse en la Región Callao, implementa al Hospital Nacional Daniel A. Carrión que es referente y emblemático, luego de la evaluación costo beneficio. Artículo 49 tramite 49.1 La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un informe técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja del bien mueble patrimonial del registro patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor, la Oficina Ejecutiva de Administración – OEA de la Sede Central, considera conforme el expediente presentado para la baja de un (1) bien mueble de propiedad de la DIRESA CALLAO, por causal c) Estado de Excedencia; en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo respectivo; Artículo 50.- Del plazo para ejecutar los actos de disposición y custodia. 50. 1 En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar en afectación en uso de acuerdo a la Directiva;



Que, mediante el Informe Técnico N° 78-2024-GRC/DIRESA/OEA/OL/UCP, de fecha 17 de octubre de 2024, el responsable de la Unidad de Control Patrimonial evalúa, sustenta y recomienda la baja de un (1) bien mueble por la causal c) de Estado de excedencia, con la finalidad de fortalecer al Hospital Nacional Daniel A. Carrión, para la implementación del Servicio Hemoterapia y Banco de Sangre de este Departamento, La Coordinadora de la Estrategia Sanitaria Regional de Salud Inmunizaciones, con el Informe N°160-2024-GRC/DIRESA/ESRI de fecha 23 de setiembre de 2024, como área usuaria en la parte III Conclusión, señala lo siguiente: Se brinda opinión favorable a la solicitud del requerimiento de una Ultra Congeladora de menos 70°C en calidad de afectación en uso;



Que, los bienes muebles recomendados para la baja, se encuentran detallados en el Anexo N°01 del cuadro en Excel, y en el Informe Técnico N°78-2024-GR/DIRESA/OEA/OL/UCP, "Listado de bienes para baja", por un valor total de S/. 26,252.04 (veinte seis mil doscientos cincuenta y dos 04/100 soles), el bien mueble depreciables por un monto total de S/26,252.04 soles calculados al de mes de octubre de 2024;

Estando a lo propuesto por la Jefa de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Con el visto del Jefe de la Oficina de Logística, de la Dirección Regional de Salud del Callao, y;

En uso de las facultades y atribuciones funcionales conferidas al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao, en virtud a la Resolución Gerencial General Regional N°000160-2023, Gobierno Regional del Callao/GGR;

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA CALLAO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Módulo de Recursos Humanos Interno

04 NOV 2024

EDSON JONATHAN PEÑA ALVARADO
Fedatario Suplente



GOBIERNO
REGIONAL
DEL CALLAO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA



DIRESA
CALLAO

Callao, 31 de Octubre de 2024

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - APROBAR la baja de un (01) bien mueble de propiedad de la Dirección Regional de Salud del Callao, por causal (c) de Estado de excedencia, cuya descripción y valorización se detalla en el anexo N°01, que forma parte integrante de la presente Resolución, por el valor total de S/. 26,252.04 soles (veinte seis mil doscientos cincuenta y dos con 04/100 soles)

Artículo 2°. - DISPONER a la Oficina de Logística, Oficina de Economía respectivamente; efectúen las acciones para que el bien mueble dado de baja sea excluidos de los registros patrimoniales y contables.

Artículo 3°. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal web de la entidad.

Artículo 4°. - REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Logística y a la Unidad de Control Patrimonial, para las acciones pertinentes. Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional.

Artículo 5° NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al Gobierno Regional del Callao y a la Dirección de Bienes Muebles de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento y fines pertinentes.



L. CHAVEZ S.



S. AQUINO E.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

ABOG. ROXANA E. CORREA BRAVO
Directora Ejecutiva de Administración

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

04 NOV 2024

EDSON JONATHAN PEÑA ALVARADO
Fedatario Suplente

REG. N°..... FECHA:.....

ANEXO N° 01

RELACION DE BIEN MUEBLE POR EL CAUSAL DE ESTADO DE EXCEDENCIA

INFORME TECNICO N° 78 -2024-GRC/DIRESA/UCP

Entidad: DIRESA CALLAO

N°	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO		ESTADO	CUENTA CONTABLE		VALOR ADQUISICION	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR NETO	CAUSAL BAJA
			MARCA	MODELO		DEPRECIABLE	NO DEPRECIABLE				
1	112224260006	CONGELADORA ELECTRICA VERTICAL HASTA-86º C	STIRLING ULTRACOLD	SU105UE	REGULAR	1503.020901		37,061.77	10,809.73	26,252.04	EXCEDENCIA
VALOR TOTAL.....											26,252.04



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

Lic. SANDRA AQUINO ENERO
JEFA DE LA UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Valido para uso Interno

04 NOV 2024

EDSON JONATHAN PENA ALVARADO
Fedatario Suplente

REG. N° FECHA:.....